



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Presidencial

N.° 005-2021-UNISCJA/P

La Merced, 26 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 009 - 2021-UP/OPP/UNISCJA, Oficio N°011-2021-OPP/UNISCJA, Opinión Legal N° 0011-2021-OAJ/UNISCJA, Memorando N° 0082-2021-PCO/UNISCJA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N.° 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que El Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, la Segunda disposición complementaria transitorias de la Ley N° 31084 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021" menciona : " De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorizase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 29 de enero de 2021, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.P. N° 005-2021-UNISCJA/P

mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2020-UNISCJA de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 551 U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA;

Que, en su artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo 1440 en el numeral 48.1 señala: "Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: (...) 3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital; por lo que NO será procedente anular el presupuesto aprobado en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, gastos de capital por el importe S/ 808,012 a fin de habilitar a la genérica de gasto 2.3 bienes y servicios;

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el presente ejercicio fiscal tiene presupuesto aprobado en la genérica de gasto 2.6 – "Adquisición de Activos no Financieros", fuente de financiamiento recursos directamente recaudados por el importe de S/ 808,012 en las siguientes actividades: 5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION y 5003195 INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE, quienes son los centros de costo generadores de la recaudación de ingresos en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, sin embargo según su ejecución histórica sus gastos se realizan en la genérica de gasto 2.3 bienes y servicios;

En el ejercicio fiscal 2020, en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados tiene ingresos recaudados por el importe de S/ 409,829.50, y de presentarse similar recaudación en el presente ejercicio fiscal se estimaría un mayor déficit en comparación al PIA 2021;

Que, con Informe N° 009 - 2021-UP/OPP/UNISCJA de fecha 11 de enero de 2021, la responsable de la Unidad de Presupuesto, concluye que en base a la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31084 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, se propone modificación presupuestaria a nivel institucional a fin de reducir el marco presupuestario aprobado en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, genérica de gasto 2.6 adquisición de activos no financieros por el importe S/ 800,000, según desagregado de ingresos y gastos adjunto; teniendo como plazo al 29 de enero para su aprobación;

Que, con Oficio N°011-2021-OPP/UNISCJA de fecha 12 de enero de 2021, el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutivo presidencial la reducción al marco presupuestal en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 800,000.00. Adjuntando al presente documento de sustento;

Que, con Opinión Legal N° 0011-2021-OAJ/UNISCJA de fecha 25 de enero de 2021, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que la Presidencia deberá de aprobar mediante acto resolutivo la reducción al marco presupuestal en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 800,000.00;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.P. N° 005-2021-UNISCJA/P

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Presupuesto Institucional del Pliego 551 Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en aplicación a la Segunda Disposición transitoria de la Ley N° 31084 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, reduciendo el marco presupuestario aprobado en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, genérica de gasto 2.6 adquisición de activos no financieros por el importe S/ 800,000, según desagregado de ingresos y gastos de acuerdo al siguiente detalle;

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	ANULACION
RUBRO : 09. Recursos Directamente Recaudados	800,000
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	800,000
1.3. 2 DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	367,192
1.3. 2 3 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION	367,192
1.3. 2 3. 1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION	367,192
1.3. 2 3. 1 2 DERECHOS EXAMEN DE ADMISION	300,692
1.3. 2 3. 1 7 MATRICULAS	66,500
1.3. 3 VENTA DE SERVICIOS	432,808
1.3. 3 3 SERVICIOS DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA	432,808
1.3. 3 3. 1 SERVICIOS EDUCATIVOS	432,808
1.3. 3 3. 1 1 ENSEÑANZA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO	432,808
TOTAL INGRESOS:	800,000

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	ANULACION
PLIEGO	511 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	800,000
UNIDAD EJECUTORA	001376 - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	800,000
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	950,000
PRODUCTO	3.999999 SIN PRODUCTO	728,012
ACTIVIDAD	5001276: UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION	728,012
CATEGORÍA DEL GASTO	6 GASTOS DE CAPITAL	728,012
TIPO TRANSACCIÓN	2. gastos presupuestarios	728,012
GENÉRICAS DE GASTO	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	728,012
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	71,988
PRODUCTO	3.999999 SIN PRODUCTO	71,988
ACTIVIDAD	5003195 INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE	71,988
CATEGORÍA DEL GASTO	6 GASTOS DE CAPITAL	71,988
TIPO TRANSACCIÓN	2. gastos presupuestarios	71,988
GENÉRICAS DE GASTO	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	71,988
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	800,000
TOTAL EGRESOS S/		800,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la Directiva N° 0007-2020-EF-/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" efectuadas bajo responsabilidad por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD


R.P. N° 005-2021-UNISCJA/P

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, y a la Contraloría General de la República.


ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA